

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

LEY Nº 30319

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE ADECUA LOS PARÁMETROS DE APLICACIÓN DEL FOSE PARA LOS USUARIOS DE LOS SISTEMAS ELÉCTRICOS URBANO-RURAL Y RURAL DE LOS SECTORES TÍPICOS 4, 5 Y 6

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto adecuar los parámetros de aplicación del Fondo de Compensación Social Eléctrica (FOSE), para los usuarios de los Sistemas Eléctricos Urbano-Rural y Rural de los Sectores Típicos 4, 5 y 6, con la finalidad de atenuar el impacto tarifario en las regiones con mayor índice de pobreza.

Artículo 2. Modificación del artículo 3º de la Ley 27510, Ley que Crea el Fondo de Compensación Social Eléctrica (FOSE), modificada por el artículo 1º de la Ley 28307

Modifícase el artículo 3º de la Ley 27510, Ley que Crea el Fondo de Compensación Social Eléctrica (FOSE), modificada por el artículo 1º de la Ley 28307, en los siguientes términos:

“Artículo 3º.- Ámbito de Aplicación

El FOSE cubrirá el programa de compensación tarifaria aplicable a los cargos de la tarifa de energía activa de los clientes residenciales indicados en el artículo 1 de esta Ley. Los recursos se asignarán mediante descuentos a aquellos usuarios con consumos menores o iguales a 100 kW.h/mes, según la siguiente tabla:

Usuarios	Sector*	Reducción tarifaria para consumos menores o iguales a 30 kW.h/mes	Reducción tarifaria para consumos mayores a 30 kW.h/mes hasta 100 kW.h/mes
Sistemas Interconectados	Urbano	25% del cargo de energía	7.5 kW.h/mes por cargo de energía
	Urbano-Rural y Rural	62% del cargo de energía	18.6 kW.h/mes por cargo de energía
Sistemas Aislados	Urbano	50% del cargo de energía	15 kW.h/mes por cargo de energía
	Urbano-Rural y Rural	77.5% del cargo de energía	23.25 kW.h/mes por cargo de energía

*El sector será considerado Urbano, Urbano-Rural o Rural, de acuerdo con la clasificación de los Sectores de Distribución Típicos a establecer por el Ministerio de Energía y Minas, por mandato de lo dispuesto en el artículo 66° del Decreto Ley 25844, Ley de Concesiones Eléctricas”.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Adecuación de los parámetros de aplicación del FOSE para los usuarios de los sistemas eléctricos Urbano-Rural y Rural de los Sectores Típicos 4, 5 y 6

Facúltase al Ministerio de Energía y Minas a que mediante resolución ministerial pueda ampliar o reducir los parámetros de reducción tarifaria aplicables a los Sectores Urbano-Rural y Rural del Sistema Interconectado y los Sistemas Aislados, contenidos en el cuadro precedente.

Facúltase al Ministerio de Energía y Minas a que mediante resolución ministerial amplíe o reduzca los parámetros de reducción tarifaria aplicables a los Sectores Urbano-Rural y Rural de los Sectores Típicos 4, 5 y 6 del Sistema Interconectado y los Sistemas Aislados.

Comuníquese al señor Presidente Constitucional de la República para su promulgación.

En Lima, a los treinta días del mes de marzo de dos mil quince.

ANA MARÍA SOLÓRZANO FLORES
Presidenta del Congreso de la República

MODESTO JULCA JARA
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

**AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA**

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiún días del mes de abril del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

1227846-1